



INFORME-PROPUESTA DEL VICECONSEJERO DEL GABINETE DEL PRESIDENTE, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO CON ABONO ANTICIPADO, A LA FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA CON DESTINO A SUFRAGAR GASTOS DEL PROYECTO “ISLAS DE CUIDADO”, POR IMPORTE DE CUARENTA Y CINCO MIL (45.000,00) EUROS.

A la vista de la solicitud de subvención presentada el 25 de junio de 2026, por D. Julio Antonio Brito Santana, en calidad de Director Gerente de la citada fundación, con destino a sufragar gastos del proyecto “Islas de Cuidados”, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 25 de junio de 2026 y N° General: 1372341/2026, D. Julio Antonio Brito Santana, en calidad de Director Gerente de la citada fundación, presenta a través de la sede electrónica de Presidencia del Gobierno, solicitud para la concesión de una subvención directa por razones de interés público, con destino a sufragar gastos del proyectos “Islas de Cuidados” por importe de CUARENTA Y CINCO MIL (45.000,00) EUROS, representando el 100% de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención.

Segundo.- En la citada solicitud se presenta una memoria descriptiva del proyecto que se pretende realizar, en el que se expone lo siguiente:

*Tras el desarrollo del **Laboratorio de Bienestar: Innovación intergeneracional para un futuro mejor**, impulsado por el Laboratorio de Innovación Social de la Universidad de La Laguna (LabINS ULL) con una subvención del Gobierno de Canarias, se han generado aprendizajes, evidencias y un marco conceptual novedoso que cristaliza en el documento de resultados **ISLAS DE CUIDADOS**.*

Este trabajo ha permitido avanzar hacia una comprensión del bienestar y el envejecimiento desde una perspectiva intergeneracional, sostenible y centrada en las personas, alineada con los grandes retos demográficos, sociales y ambientales del Archipiélago.

Desde LabINS ULL se propone un marco de colaboración estratégica con el Gobierno de Canarias que combine:

- *La puesta en valor pública e institucional de los resultados obtenidos.*
- *La continuación del trabajo colaborativo iniciado esta vez en el marco institucional.*
- *Un acompañamiento experto para apoyar la toma de decisiones técnicas y metodológicas.*
- *Un proceso de capacitación y experimentación que permita alinear las políticas públicas futuras con un nuevo paradigma de bienestar y envejecimiento activo y sostenible.*

Las acciones a desarrollar se dividen en los siguientes bloques:

BLOQUE I: Presentación pública de resultados

- **Acción principal:** Celebración de una rueda de prensa institucional para la presentación oficial de:
 - Los resultados del **Laboratorio de Bienestar: Innovación intergeneracional para un futuro mejor**.





- El documento **ISLAS DE CUIDADOS**, como marco de referencia para la acción pública.

● **Objetivos:**

- Visibilizar el trabajo desarrollado y el valor del enfoque de innovación social aplicado.
- Posicionar al Gobierno de Canarias como institución comprometida con un modelo avanzado de bienestar, cuidados y envejecimiento
- Comunicar de forma clara y accesible los principales aprendizajes, retos y oportunidades detectadas.
- Generar una narrativa pública compartida que sirva como punto de partida para futuras políticas y programas.

BLOQUE II: Sesiones de trabajo tipo laboratorio

● **Acción:** Diseño y facilitación de dos sesiones de trabajo con metodología de laboratorio dirigidas a agentes clave del Gobierno de Canarias con capacidad de decisión.

● **Objetivos:**

- Trabajar de forma práctica y experiencial los conceptos de bienestar, cuidados y envejecimiento, vinculándolos a la sostenibilidad social, económica y ambiental.
- Construir un nuevo marco compartido de envejecimiento, entendido como un proceso vital que atraviesa todas las etapas de la vida.
- Favorecer que las políticas públicas que se generen a partir de este proceso estén alineadas con ese nuevo paradigma.

BLOQUE III: Acompañamiento metodológico a responsables políticos y equipos técnicos (direcciones y coordinaciones)

Este bloque se concibe como un **servicio de consultoría estratégica y metodológica**, orientado a acompañar al Gobierno de Canarias en la revisión, contraste y mejora de sus acciones actuales y futuras en materia de bienestar y Agenda 2030

● **Acción:** Desarrollo de una serie de sesiones de acompañamiento experto con responsables políticos y equipos técnicos del Gobierno de Canarias.

● **Objetivos:**

- Ofrecer feedback metodológico sobre programas, estrategias y acciones en curso.
- Alinear las políticas públicas con los principios de bienestar integral, envejecimiento positivo e innovación social.
- Identificar oportunidades de mejora, coherencia y transversalidad entre áreas.
- Incorporar enfoques de género, intergeneracionalidad, diversidad e inclusión y sostenibilidad.

BLOQUE IV: Programa formativo en innovación pública

● **Acción:** Diseño y desarrollo de un programa formativo en innovación pública, dirigido a personal técnico y responsables políticos del Gobierno de Canarias.

● **Objetivos:**

- Fortalecer las capacidades internas para el diseño e implementación de políticas públicas innovadoras.
- Dotar de herramientas prácticas para trabajar con enfoques centrados en las personas.
- Integrar metodologías de innovación social en la gestión pública.

Tercero.- Con fecha 06 de julio de 2026, el Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia emite documento de autorización para el inicio de la tramitación de la citada subvención, en el que consta lo



siguiente:

-Entidad: FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

-Cuantía: 45.000,00 EUROS (Abono anticipado).

-Proyecto: Islas de Cuidado.

-Justificación de la razón de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública:

La **Fundación General de la Universidad de La Laguna** es una entidad del sector público fundacional de la Comunidad Autónoma de Canarias, sin ánimo de lucro, cuya finalidad consiste en promover la transferencia del conocimiento generado en la Universidad de La Laguna hacia la sociedad, impulsar la investigación, la innovación, la formación especializada y la colaboración entre la Universidad, las administraciones públicas y el tejido económico y social, contribuyendo al desarrollo científico, cultural y socioeconómico de Canarias.

El proyecto presentado se enmarca en dichos fines fundacionales y tiene por objeto desarrollar una actuación de carácter académico y científico destinada a generar conocimiento, propiciar espacios de reflexión y análisis, favorecer el intercambio de experiencias y promover la transferencia de resultados hacia las administraciones públicas, los agentes sociales y la ciudadanía.

El interés público de la actuación queda plenamente acreditado por cuanto contribuye al fortalecimiento del sistema canario de conocimiento e innovación, fomentando la colaboración entre la comunidad universitaria, las instituciones públicas, el sector empresarial y la sociedad civil en torno a materias de especial relevancia para el desarrollo de Canarias.

La ejecución del proyecto permitirá poner a disposición de las administraciones públicas y de los distintos agentes sociales información, estudios, metodologías y propuestas de actuación fundamentadas en el conocimiento científico, favoreciendo la adopción de decisiones públicas más eficaces y promoviendo la incorporación de la investigación universitaria a la resolución de retos sociales, económicos y territoriales del archipiélago.

Asimismo, la actuación fomenta la difusión del conocimiento, el debate académico y la participación de especialistas de reconocido prestigio, generando un espacio de encuentro entre investigadores, profesionales y responsables públicos que contribuye a enriquecer el análisis de las materias objeto del proyecto y a fortalecer las redes de cooperación científica e institucional.

Debe destacarse igualmente el efecto multiplicador de la iniciativa, en tanto que los resultados obtenidos podrán ser utilizados por distintas administraciones, entidades y colectivos, ampliando el alcance de la actuación más allá de su ejecución material y generando un retorno social derivado de la transferencia efectiva del conocimiento.

Debe destacarse igualmente el efecto multiplicador de la iniciativa, en tanto que los resultados obtenidos podrán ser utilizados por distintas administraciones, entidades y colectivos, ampliando el alcance de la actuación más allá de su ejecución material y generando un retorno social derivado de la transferencia efectiva del conocimiento.

La actuación responde a una iniciativa específica diseñada por la entidad solicitante, integrada en su programación de actividades de investigación, innovación y transferencia del conocimiento, sin que





resulte posible promover una convocatoria pública que permita seleccionar actuaciones equivalentes en condiciones de igualdad, dada la singularidad del proyecto y de la institución encargada de su ejecución.

En consecuencia, concurren razones de interés público, científico, académico e institucional que justifican la concesión directa de la subvención conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Los motivos expuestos justifican plenamente la autorización para el inicio de la tramitación del expediente de concesión de subvención directa a favor de la Fundación General de la Universidad de La Laguna para la ejecución del proyecto “*Islas de Cuidado*”, al tratarse de una actuación de elevado interés general que contribuye a la generación y transferencia del conocimiento, al fortalecimiento de la investigación y la innovación, a la colaboración entre la Universidad y las administraciones públicas y a la difusión de propuestas y soluciones orientadas al desarrollo económico, social y territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Motivación de la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia:

No resulta procedente promover un procedimiento de concurrencia competitiva, al estar la subvención destinada a financiar una actuación singular, concreta y perfectamente identificada, cuya ejecución corresponde a la Fundación General de la Universidad de La Laguna en atención a sus fines fundacionales, a su vinculación con la Universidad de La Laguna y a su capacidad técnica y organizativa para desarrollar el proyecto en las condiciones previstas.

Cuarto.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.16.912D. 4800200, Línea de Actuación 19408911 “Acciones Complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2026.

Quinto.- Consta en el expediente con fecha 25 de junio de 2026, solicitud de abono anticipado por parte de la FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, por insuficiencia de medios económicos para la realización de las actividades propuestas.

Asimismo consta en el expediente certificados acreditativos de la FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social.

A los citados antecedentes, les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La tramitación de la presente subvención se rige por lo dispuesto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.





II.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

III.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el apartado b) del artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

IV.- El Acuerdo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2025, de modificación decimosegunda del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, establece al respecto lo siguiente:

“1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurran las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.

- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que

ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC)”

Consta en el expediente certificado acreditativo n.º 106, de fecha 6 de julio de 2026 expedido por el Jefe de Negociado de Asuntos Generales en el que se hace constar los extremos señalados en el Acuerdo de Gobierno de referencia.

V.- La entidad beneficiaria cumple con los requisitos necesarios para la concesión de la subvención directa, acreditado mediante la presentación, en tiempo y forma, de la documentación exigida por la normativa aplicable para la concesión de la subvención.

VI.- Conforme al artículo 27.1.a) del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los





Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, (BOC 122, de 16.9.1991), corresponde a los jefes de servicio instruir y formular la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los órganos departamentales a que estén adscritos.

VII.- Asimismo el artículo 11.1 del Decreto 212/1991, establece que los viceconsejeros, en el área de la actividad que tengan encomendada instruyen y formulan la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los consejeros.

A su vez, el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, establece que corresponde a la Viceconsejería del Gabinete de la Presidencia, como órgano de apoyo material al Presidente o Presidenta, la gestión de las ayudas y subvenciones cuya concesión corresponda al Presidente o Presidenta y que no esté atribuida a otro órgano.

En virtud de lo expuesto y en base a los hechos y consideraciones jurídicas contenidos en la presente,

INFORMO

Primero.- La procedencia de la tramitación y concesión de una subvención directa, por razón de interés público, a la FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, destinada a sufragar gastos del proyecto “Islas de Cuidados” por importe de CUARENTA Y CINCO MIL (45.000,00) EUROS, con abono anticipado y con cargo a la aplicación presupuestaria 06.16.912D. 4800200, Línea de Actuación 19408911 “Acciones Complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2026.

Dicha subvención representa el 100% de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 ambos inclusive.

Tercero.- Procede el abono anticipado correspondiente al 100% del importe total de la subvención, una vez concedida la misma, conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2025, de modificación decimosegunda del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Firmado digitalmente:

El Jefe del Servicio de Asuntos Administrativos. Manuel P. Alcaide Diaz-Llanos

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.1 del citado Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, y el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno,





PROPONGO

Primero.- Que se conceda una subvención directa, por razón de interés público, a la FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, destinada a sufragar gastos del proyecto “Islas de Cuidados” por importe de CUARENTA Y CINCO MIL (45.000,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.16.912D. 4800200, Línea de Actuación 19408911 “Acciones Complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2026.

Dicha subvención representa el 100% de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 ambos inclusive.

Tercero.- Que se lleve a efecto el abono anticipado correspondiente al 100% del importe total de la subvención, una vez concedida la misma y conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2025, de modificación decimosegunda del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Firmado digitalmente:

El Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia. Octavio Caraballo de León.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEÓN - VICECONSEJERO/A
MANUEL PATRICIO ALCAIDE DIAZ-LLANOS - J/SRV. DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Fecha: 13/07/2026 - 11:34:33
Fecha: 13/07/2026 - 09:45:13

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0PzEo04CfSJyYkDoUWcVBiN0i_ge44YvE



El presente documento ha sido descargado el 15/07/2026 - 08:56:13